



ACUERDO No. CSJNAA24-160
25 de julio de 2024

“Por el cual se ordena una redistribución de procesos entre los Juzgados Civiles del Circuito permanentes y el Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio de Pasto.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las previstas en el numeral 2° del artículo 101 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo No. PCSJA24-12194 de 2024, modificado por el artículo 4 del Acuerdo No. PCSJA24-12197, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala extraordinaria del 23 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el artículo 7° del Acuerdo No. PCSJA24-12194 del 5 de julio de 2024, dispuso el traslado transitorio del Juzgado 002 Civil del Circuito de Tumaco como Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio de Pasto.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura con el propósito de apoyar eficientemente a los juzgados civiles del circuito de Pasto y lograr los mejores resultados con la medida transitoria, en el artículo 4 del Acuerdo No. PCSJA24-12197 del 17 de julio de 2024, modificó el artículo 7 del Acuerdo No. PCSJA24-12194, en el sentido de señalar que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño efectuará la redistribución de cien (100) procesos que se encuentren surtiendo el trámite de segunda instancia y habilitará el reparto al Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio de Pasto, para equilibrar la carga entre los despachos objeto de la medida de descongestión.

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño con fundamento en la información suministrada por los Jueces Civiles del Circuito de Pasto y la consolidación del inventario de procesos de segunda instancia, procederá a redistribuir la carga para cumplir con los lineamientos trazados en el Acuerdo PCSJA24-12197, así:

DESPACHO JUDICIAL	PROCESOS A REDISTRIBUIR
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	15
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	11
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	19
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	25
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE PASTO	70

Que, con el propósito de completar los cien (100) procesos de que trata el artículo 4° del Acuerdo PCSJA24-12197 del 17 de julio de 2024, a partir del 26 de julio y hasta el 29 de noviembre del año en curso, se habilitará el reparto de procesos de segunda instancia al Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio de Pasto.

Que, para garantizar los derechos procesales de las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de redistribución de procesos adoptada.

Que, la redistribución de asuntos al Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio de Pasto, por parte de los Juzgados 001, 002, 003 y 004, se realizara directamente del OneDrive de cada despacho al OneDrive del Juzgado 005. La Oficina Judicial y el Área de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Pasto, prestarán el apoyo para el cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

Que, la salida de los procesos de los despachos permanentes por concepto de redistribución deberá reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”. A su vez, el Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio de Pasto deberá registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

Que, mediante oficio DESAJAA24-67 del 16 de julio de 2024, la Dirección Ejecutiva Seccional certificó la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PCSJA24-12194 del 5 de julio de 2024, en relación con la creación de los cargos de descongestión en el Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio.

Que, con oficio DESAJPAO24-624 del 17 de julio de 2024, la Dirección Ejecutiva Seccional certificó las condiciones de infraestructura física y tecnológica.

Que, la UDAE mediante Resolución UDAER24-172 del 18 de julio de 2024 habilitó el código de identificación 520013103005 del despacho transitorio y el CENDOJ le asignó el correo electrónico institucional j05cctotranpso@cendoj.ramajudicial.gov.co, necesarios para garantizar su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

ACUERDA

Artículo 1. REDISTRIBUIR, en el marco del Acuerdo No. PCSJA24-12194, modificado por el Acuerdo PCSJA24-12197 de 2024, setenta (70) procesos de segunda instancia que se encuentran actualmente en el inventario de los Juzgados Civiles del Circuito de Pasto.

En consecuencia, los Juzgados 001, 002, 003 y 004 Civiles del Circuito de Pasto, remitirán al Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio, el número de procesos que se establece a continuación:

DESPACHO JUDICIAL	CANTIDAD DE PROCESOS A REMITIR
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	15
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	11
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	19
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	25
TOTAL DE PROCESOS OBJETO DE REDISTRIBUCION	70

Parágrafo 1. Los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de redistribución de procesos adoptada en el presente acto administrativo, con el fin de garantizar los derechos procesales de las partes y el derecho de defensa de los intervinientes.

Artículo 2. Habilitación de reparto. Ordenar a la Oficina Judicial de Pasto, a partir del día 26 de julio y hasta el 29 de noviembre del presente año, habilitar el reparto **de hasta 30 procesos** de segunda instancia que ingresen a este circuito judicial al Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio de Pasto.

Artículo 3. Apoyo Administrativo. La Oficina Judicial y la Dirección Ejecutiva Seccional de Pasto, adelantarán las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo y, presentarán un informe conjunto sobre su ejecución y el avance del ingreso de procesos por el sistema de reparto.

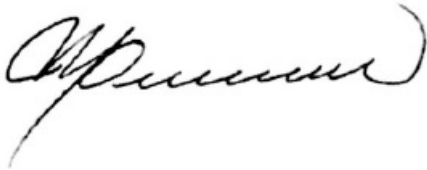
Artículo 4. Seguimiento. El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño realizará el seguimiento de la medida transitoria para garantizar su efectividad.

Artículo 5. Informes y Control. Por secretaría inclúyase el presente Acuerdo en el informe de que trata el artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

Artículo 6. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales”, para garantizar su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro
(2024)



MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta

M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
AMMC

Revisó: SGV/MAEV

Firmado Por:
Mary Genith Viteri Aguirre
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347dbe2ba1c71fc68df3a21efaae4e8e82ef269fee596fa69b1e861e59b6c41d**

Documento generado en 25/07/2024 12:00:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>